

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, y las normas que la modifiquen, sustituya, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, se modificó y adicionó el Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 para la restructuración de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica Maternidad Rafael Calvo, considerada como una entidad pública de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora en el Distrito de Cartagena.

Que, el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876¹ y 1757² de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016³.

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado."

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

¹ "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

² Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO"

(...)

(...)

(...)

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 664 de 2004, la Junta Directiva estará conformada por: 1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá; 2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud, o quien haga sus veces; 3. El Alcalde del Distrito Turístico de Cartagena, o su delegado; 4. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegidos mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. Un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Gobernador del Departamento, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, de ternas elaboradas por el personal profesional de la salud existente en el distrito; 5. Un (1) representante escogido de ternas presentadas al Gobernador por las universidades que tengan facultades formadoras de recurso humano en salud y contrato docente asistencial con la institución y 6. Tres representantes de la comunidad, es decir, que la Junta Directiva la integran nueve (9) miembros.

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO"

manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."

Que, para la elección del representante del sector científico interno de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, solo pueden participar eligiendo o siendo elegido, las personas que sean profesionales de la salud y que pertenezcan a la planta de personal de la entidad.

Que, ante el vencimiento del periodo del representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, el Gerente de la ESE en mención, procedió a realizar la convocatoria a través de la Resolución No. 0533 de 20 de octubre de 2023.

Que, mediante oficio CMRC-2023-GGE-00021 de 31 de octubre de 2023, suscrito por el gerente de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, remitió a este despacho, los soportes documentales que sustentan la elección de ANA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.066.816, como representante del estamento científico interno ante la Junta Directiva de la ESE, dentro de los cuales se encuentran: solicitud de inscripción para representante científico interno de 25 de octubre de 2023; copia informal cedula de ciudadanía No. 33.066.816; Tarjeta Profesional de enfermería; Formato de inscripción No. 001-2023; acta de escrutinio de 27 de octubre de 2023; Hola de Vida; Resolución No. 0354 de 14 de septiembre de 2012 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"; Acta de Posesión No. 059 de 27 de septiembre de 2012; Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de 30 de octubre de 2023; Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de 30-10-2023; Certificado de antecedentes fiscales de 30-10-2023; Certificado de Antecedentes Disciplinarios de 30-10-2023; Verificación ReTHUS de 30-10-2023; Resolución 0533 de 2023 "Por medio de la cual se hace una convocatoria para la elección del representante del Estamento Científico Interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo"; Convocatoria de 27 de octubre de 2023; los cuales, bajo el principio de la Buena Fe, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con el Acta de Escrutinio de 27 de octubre de 2023, se consignó el resultando de la elección del representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo de la siguiente manera:

TOTAL, DE VOTOS: 48
TOTAL, VALIDOS: 48
VOTOS NULOS: 01
VOTO EN BLANCO: 01
VOTOS POR: MARGUIT DEL CARMEN TEJEDA CURE: 09
VOTOS POR: ANA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ: 26
VOTOS POR: GUILLERMO PAYARES TORRENEGRA: 12

Resultando como elegida como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo la Enfermera: ANA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.066.816.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO"

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, este despacho confirmará la designación de ANA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.066.816, como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, en los términos establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confírmase la Designación realizada a la Enfermera **ANA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.066.816, como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, confirmada mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

02 NOV. 2011

Nombre

Cargo

Firma

Revisó: Eberto Oñate Del Rio

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró: Edgardo J Diaz Martínez

Profesional Especializado Ext. DIVC

Reviso: Verena Polo Gómez

Profesional Especializado DIVC

Reviso y Aprobó: Plinio Recuero Jiménez

Director de IVC (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.